



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Convenio 012/2020

Convenio modificatorio del contrato número 018/2020, relativo a la adquisición de diversos bienes y equipos de laboratorio, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., representada en este acto por ciudadano Manel Martos Abellán, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 20 de mayo de 2020, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 018/2020, relativo a la adquisición de diversos bienes y equipos de laboratorio, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$1,180,420.64 (Son: Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 64/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

1.3.- Que mediante escrito sin número de fecha 04 de septiembre de 2020, el ciudadano Manel Martos Abellán, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Equipos de Ensaye Controls, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de 44 días naturales para poder ampliar el tiempo de entrega de los diversos bienes y equipos de laboratorio a 164 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

1.4.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/2020/1184, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, otorga una prórroga de 44 días, autorizando sea modificada la cláusula tercera del contrato número 018/2020, a 164 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente y dado que no hay causa imputable al Estado, ni incremento en los precios de los bienes y habiendo realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2.- "El Proveedor" a través de su representante declara que:

2.1.- Ser una sociedad anónima de capital variable, constituida bajo la escritura pública número 40,229, de fecha 29 de marzo de 1995, pasada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en ese entonces titular de la Notaría Número 103 del entonces Distrito Federal, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil número 199,065, de fecha 19 de junio de 1995, en el Registro Público de Comercio



'2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Convenio 012/2020

del entonces Distrito Federal, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Manel Martos Abellán, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 32,940 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragan Abascal, titular de la Notaría número 171 del entonces Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo el folio mercantil 199065* de fecha 16 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, y quien se identifica con su pasaporte número AAD073993, expedido en España por la autoridad DGP-08685L6P1.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Miguel Negrete número exterior 2909, interior piso 5, entre avenida del Santo Cristo y Calle 29 Oriente, colonia Francisco I. Madero, Municipio Atlixco, Estado Puebla, código postal 74290, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio modificatorio.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EEC950330GVA.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 018/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de diversos bienes y equipos de laboratorio.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en ampliar el plazo de entrega de los bienes contratados, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Se modifica la "Cláusula Tercera" del mencionado instrumento contractual número 018/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

"...Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **164 días naturales, contadas a partir de la firma del presente contrata...**"

Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 018/2020 las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en



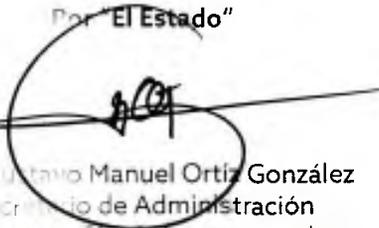
"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Convenio 012/2020

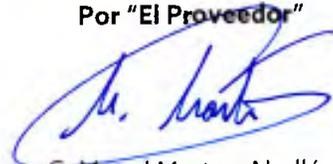
el contrato original, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de septiembre de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Manel Martos Abellán
Representante legal de Equipos
de Ensaye Controls, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Gabriela Chac Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

